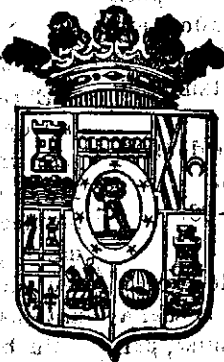


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales, anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ílmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares insta la renovación parcial que determina el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad; y habiéndose ya dictado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en la oportuna Ordenanza el procedimiento detallado para esta clase de elecciones, Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, procede que la expresada renovación parcial se verifique ateniéndose a lo propuesto por la citada Comisión permanente y la Inspección general de Sanidad Interior;

A este efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo y la Inspección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, según lo preceptúa el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que por elección, en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación total ó parcial de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, se designen cuatro Vocales y cuatro Suplentes para sustituir a los que deban cesar según sorteo.

3.º Que la elección en cada partido judicial de un Compromisario tenga lugar el día 2 de Diciembre próximo, reuniéndose los electores en el local que se designe

no dentro del pueblo cabeza de dichos partidos, y la de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes, por todos los Compromisarios de la respectiva provincia, en la capital de la misma, el día 9 siguiente.

4.º Que esta convocatoria se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento, con traslado a la Junta de gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos titulares. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1906.

DAVILA
Sr. Inspector general de Sanidad Interior.

paño de diez días, para que puedan ser examinados y reclamar contra los mismos, dentro de dicho plazo; pues pasado que sea, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Canillejas 11 de Noviembre de 1906.—
El Alcalde, Agustín Julián.
972.—91.

Carabanchel Bajo

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que se contrate la recaudación de los arbitrios municipales siguientes, votados con la junta de asociados para el próximo año de 1907.

Tipo que ha de servir de base a la subasta

	Pesetas
El degüello de reses en el Matadero para consumo público...	20.000
El de pesos y medidas de uso obligatorio.....	2.250
El de rodaje y ventas de géneros en ambulancia.....	2.845

Los respectivos pliegos de condiciones para la celebración de subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y reclamar contra dichas subasta; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna reclamación.

Se anuncia en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Carabanchel Bajo 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Alejandro Sánchez.
970.—91.

Corpa

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Corpa 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Laureano García.
903.—88.

Gargantilla

El padrón de edificios y solares de este término municipal y el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el próximo año de 1907, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—AÑO DE 1906.—MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme a lo que disponen el art. 156 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulo		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		Pago inmediato	Pago diferible		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	96.092 34	28.859 01		124.951 35
2.º	Policia de Seguridad.....	107.208 50	63.417 25		170.625 75
3.º	Policia urbana y rural.....	187.248 90	254.055 02		441.303 92
4.º	Instrucción pública.....	60.705 15			60.705 15
5.º	Beneficencia.....	124.714 13			124.714 13
6.º	Obras públicas.....	166.616 08	203.426 70		370.042 78
7.º	Corrección pública.....	34.065 70			34.065 70
8.º	Montes.....				
9.º	Cargas.....	1.471.011 30		28.014 40	1.499.025 70
10.º	Obras de nueva construcción.....	12.048 25	10.321 12		22.369 37
11.º	Imprevistos.....		19.190 40		19.190 40
12.º	Resultas.....	26.189 50			26.189 50
TOTALS.....		2.285.899 85	579.269 50	28.014 40	2.893.183 75

Madrid 2 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

839.—87.

Aldea del Fresno

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta localidad, que han de servir de base para la recaudación de las mismas, para el próximo año de 1907, se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldea del Fresno 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.
910.—88.

Brea

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares para el año de 1907, con objeto de que por los interesa-

dos se hagan las reclamaciones que estimen conducentes sobre errores aritméticos ó de suma; en la inteligencia que, pasado el plazo, no se admitirá ninguna, por justa que fuere.

Brea 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Siro Díaz.
836.—84.

Canillejas

Acordadas las condiciones que han de servir de base para arrendar los arbitrios establecidos sobre pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y aguas sobrantes de las fuentes, para el próximo año de 1907, se hace saber por medio del presente edicto, que los pliegos respectivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por es-

por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente y formulen las reclamaciones que ocrean justas sobre errores aritméticos ó de copias solamente.

Gargantilla 7 de Noviembre de 1906. —El Alcalde accidental, Hermenegildo Velasco.

872.—86.

Guadarrama

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta familias de los vecinos pobres, y las iguales con los vecinos pudientes que ascienden á 1500 pesetas, cobradas también por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la expresada plaza, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en papel de la clase 11.ª acompañando los documentos que acrediten sus condiciones de aptitud; habiendo de proveerse dicha plaza con arreglo á lo que se dispone en la Instrucción de Sanidad y en el Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

La población es sana; ocupa bonita situación topográfica, dista cuatro kilómetros del apeadero de Los Molinos Guadarrama, otros cuatro de la Estación de Collado Mediano y nueve de la de Villalba, desde cuyo último punto existe servicio diario de coches.

Durante la época de verano, concurre á esta villa gran número de forasteros. Guadarrama 3 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Pedro Gippini.

950.—90.

Las Navas de Buitrago

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Las Navas de Buitrago 11 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Mariano Hernández.

968.—91.

Los Santos de la Humosa

Los padrones de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta localidad, formados para el próximo año de 1907, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 6 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, P. A., Martín Plaza.

837.—84.

Morata de Tajuña

El repartimiento de la contribución por riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta villa, para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Morata de Tajuña 7 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Saturnino de las Heras.

900.—87.

Navas del Rey

El padrón de cédulas personales para el año de 1907, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Navas del Rey 7 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Demetrio Sánchez.

869.—86.

El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas del Rey 7 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Demetrio Sánchez.

864.—86.

Orusco

Queda terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el padrón, su copia y lista cobratoria de cédulas personales, correspondientes al año próximo de 1907, para que en el indicado plazo, pueda ser examinado por los interesados.

Orusco á 2 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Dámaso Moreno.

868.—86.

Puebla de la Mujer Muerta

El repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, en cuyo tiempo serán admitidas las que se consideren justas.

Puebla de la Mujer Muerta 5 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Niceto Eguia.

938.—89.

Rivas y Vacia-Madrid

Se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1907: lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Rivas y Vacia-Madrid 13 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Cleto Cascajero. —El Secretario, José Urosa.

971.—91.

San Lorenzo

Repartimiento de la cantidad de 15.983'45 pesetas, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año, por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS	CUPOS	Corresponde
	Pesetas	en cada trimestre Pesetas
Alpedrete.....	214 99	53 74
Aravaca.....	750 14	187 54
Cercedilla.....	805 96	201 49
Collado Mediano.....	343 88	85 97
Collado Villalba.....	678 70	169 68
Colmenar del Arroyo.....	603 90	150 97
Colmenarejo.....	263 03	65 76
El Escorial.....	1.633 41	420 85
El Pardo.....	679 26	169 81
Fresnedillas.....	270 72	67 68
Galapagar.....	522 68	130 67
Guadarrama.....	756 91	189 23
Las Rozas.....	745 50	186 63
Los Molinos.....	346 69	86 67
Majadahonda.....	765 09	191 27
Navalagamella.....	748 88	187 15
Robledo.....	821 31	205 33
San Lorenzo.....	1.632 70	408 18
Santa María de la Alameda.....	459 72	114 93
Torrejón de Ardo.....	355 98	89 27
Valdemaqueda.....	263 82	65 95
Valdemorillo.....	1.398 71	349 68
Villanueva del Pardillo.....	523 49	130 87
Zarzalejo.....	347 28	86 82
Totales.....	15.983 45	3.995 87

San Lorenzo 8 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Nicolás Sarrano.

951.—90.

Sieteiglesias

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para 1907.

Sieteiglesias 10 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Pedro López.

967.—91.

Se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, perteneciente á este pueblo.

Sieteiglesias 10 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Pedro López.

975.—91.

Somosierra

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los repartimientos de la contribución de este pueblo, de urbana, rústica y pecuaria que para el año de 1907 han de servir de base con objeto de oír reclamaciones.

Somosierra 6 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Claudio Sanz.

965.—91.

Tielmes

El padrón de cédulas personales para 1907 se halla terminado y expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Tielmes 6 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Eusebio Redondo.

973.—91.

Vallecas

El padrón de la riqueza urbana de esta villa y listas cobratorias, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

La matrícula de subsidio industrial de comercio, también ultimada, y con el mismo fin lo está por espacio de quince días.

Todos los citados documentos corresponden al año 1907.

Vallecas 7 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, José Rodríguez Espinosa.

906.—88.

Velilla de San Antonio

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1907, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de admitir las reclamaciones que contra el mismo fueren hechas; en inteligencia, de que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Velilla de San Antonio 10 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Ramiro Díaz.

974.—91.

Villamantilla

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Villamantilla 7 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Tomás Blasco.

940.—89.

Villanueva de la Cañada

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito municipal, para su recaudación en el próximo ejercicio de 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 10 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Justo Serrano.

966.—91.

Administración de Hacienda**Negociado de Descuentos****CIRCULAR**

Según preceptúa el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, están obligados los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, á remitir en el primer mes, siguiente á cada trimestre, certificaciones que acrediten detallada y separadamente de todos y cada uno de los pagos, que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó municipal, respectivos, se hayan realizado en el trimestre anterior, por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación, ó los que se hayan cerrado sin emitir los que están exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

En su consecuencia, se recuerda á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, que no han cumplido hasta la fecha este servicio, por cuanto se refiere á las del tercer trimestre del año actual, se sirvan verificarlo en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL; pues, de lo contrario, les será impuesta una multa de

750 pesetas, con la cual quedan desde este momento conminados, sin perjuicio de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el envío de comisionados planes que á su costa pasan á recogerlas.

Ayuntamientos

- Alameda del Valle.
- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Ambite.
- Arroyomolinos.
- Barajas.
- Batres.
- Berzosa.
- Boadilla.
- Cadalso.
- Camarma.
- Campo Real.
- Canencia.
- Carabanchel Bajo.
- Collado Villalba.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Coñada.
- Cubas.
- Daganzo de Arriba.
- El Alamo.
- El Escorial.
- El Molar.
- El Pardo.
- El Vellón.
- Fresno de Torote.
- Fuencarral.
- Fuencabada.
- Gascones.
- Grifón.
- Guadarrama.
- Horoajo.
- Horcajueto.
- Hortaleza.
- Humanes.
- La Cabrera.
- La Olmeda.
- Las Rozas.
- Los Molinos.
- Los Santos.
- Lozoya.
- Manzanares el Real.
- Moralzarzal.
- Morata.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Nuevo Baztán.
- Orusco.
- Oteruelo del Valle.
- Paredes de Buitrago.
- Pedrezuela.
- Pinilla del Valle.
- Pozuelo de Alarcón.
- Pozuelo del Rey.
- Qujorna.
- Rascafría.
- Robregordo.
- Santa María de la Alameda.
- Santoroz.
- Sevilla la Nueva.
- Somosierra.
- Talamanca.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Torreloñones.
- Torres.
- Valdelaguna.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Valdepiélagos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Villamanrique de Tajo.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villar del Olmo.

Villaviciosa de Odón.
Villavieja.
Zarzalejo.
Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 984.—91.

Cédulas personales

El día 1.º de Diciembre próximo deberán quedar en poder de esta Administración, todos los padrones de cédulas personales que han de servir para la cobranza del impuesto durante el año 1907 en los pueblos de la provincia, á cuyos Ayuntamientos se les notifica por el presente aviso que, terminado aquel plazo, será de necesidad imprescindible emplear contra los mismos la acción coercitiva. Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid 12 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 988.—81.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

Agencia ejecutiva de la Zona de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al año de 1904, se saquen á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden — Urbana	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas
59	D. Juan del Valle Moreno.—Una tierra en el Rubial, de caber una fanega: linda Sur, heredero de Pio Puentes; Mediodía, Mariano Paentes; Oeste, Martín Pascual, y Norte, Melchor González.	400
109	Doña Magdalena Fernández, Herederos.—Un pedazo de tierra de 50 fanegas; de otro de mayor cabida, al sitio llamado de las «Ondas»: que linda todo él con términos de Talamanca y El Casar.	17.000
2	Doña Juana Benito, Herederos.—Una casa, hoy solar, en la calle Mayor, sin número: linda derecha, Sinforiano González; izquierda, Heredero de Cándida Herranz.	625
42	Doña Inocenta Matasanz.—Una casa en la calle de Mesones, no consta número: linda á izquierda y derecha, la de Lino Rodríguez.	500
78	D. Joaquín Medina Calle.—Una casa en la calle del Pilar, sin número: linda izquierda, Juan Fernández, y derecha, heredero de Eugenio Pasual.	1.075

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, debiendo verificarse la subasta el día 28 de Noviembre de 1906, á las diez de la mañana.
2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará á la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.
Valdepiélagos 16 de Octubre de 1906.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo. 917.—88.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales MADRID

Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Valentina Ardura García, por el delito de corrup-

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro indursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por ciento, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á las Zonas 3.ª, 4.ª y 5.ª y Getafe, y que resultan incluidos en la relación que precede.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.
Madrid 8 de Noviembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, F. Cuéllar.

Relación que se cita

- Sobrinos de Pablo Escolar.
- Juan Pedro Clavos.
- Carlos Sunción de Altuna.
- Luisa Fernández Cevallos.
- Francisco López Dalp.

985.—91.

comparezoan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 976.—91.

Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Benita García Fernández por el delito de homicidio, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 21 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos José Pérez Fernández y Marcelina Bolívar, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezoan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 956.—90.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, de Lucio Sánchez Carnicero, contra Francisco Serrano Maellas, se cita á Agustín N., que según manifestó el primero, habitó en la calle de Anastasio Aroca, núm. 8, y que en la noche del 22 de Octubre último presenció la riña habida entre aquellos, en la calle de López de Hoyos, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa que se le señala, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Vela.—El Escribano, Antonio Aguilar. 959.—90.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Zacarías Ruteria y Amillubia, natural de Seguelto (Vizcaya), hijo de Pedro y Asunción, de diez y siete años de edad, soltero, sin profesión y cuyo paradero y domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento en causa que se le sigue por robo, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

ción de una menor, ha dictado la referida Sección 2.ª auto, señalando el día 27 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Braulia Contento Manzaneque, Jesús Tabares, Tirso Escudero, Adolfo Escobosa y María Solano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busea del expresado procesado, onyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo castaño, boca grande, sin barba ni bigote, y viste traja de americana, color obscuro y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Noviembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

977.—91.

GETAFE

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer, por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía á mi cargo, sobre declaración de herederos abintestato de D. Damián Sacristán Fernández, hijo legítimo de D. Galo y doña Sebastiana, difuntos, que falleció en estado de soltero, en el pueblo de Parla, de donde era natural y vecino, el día doce de Octubre último, se anuncia por medio del presente, la muerte sin testar de dicho señor, y que ha promovido indicado expediente, sobre declaración de herederos abintestato del mismo, su sobrino carnal don Hipólito Sacristán Paredes, mayor de edad, casado, propietario y vecino del propio pueblo de Parla, hijo legítimo de D. Fernando Sacristán Fernández, hermano de doble vínculo del causante; y al propio tiempo se llama á los que se creían con igual ó mejor derecho que el solicitante D. Hipólito, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Getafe diez de Noviembre de mil novecientos seis.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Firmado.—El Actuario, Licenciado, Manuel Guillén.

P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á la penada Eladia Bahamontes Hernández, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 35, piso segundo izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 450 que pende en este Juzgado por actos inmorales; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

672.—77.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuela Rivas Canceñas, que dijo vivir en la calle de Isla de Cuba, núm. 5, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 568, que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

734.—80.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Pérez Bernaz, que dijo oarecer de domicilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta, en el juicio de faltas núm. 367 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacó.

666.—77.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza al penado Manuel López García, que dijo vivir en la calle de Serrano, número 58, piso cuarto, núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 577, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

731.—80.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á los penados Fernando García y García, y Ernesto Castro Redondo, que dijeron vivir en la calle de Océzaga, número 14, portería y Castelló, 3, principal izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén número 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 832, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

732.—80.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza al penado Juan Jiménez García, que dijo vivir en la calle del Conde Duque, núm. 15, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.064 del 1905 que pende en este Juzgado por uso de armas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

733.—80.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Germán Juderías Cano, que dijo vivir en la calle de Castelló, número 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 502 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

676.—77.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Benita Peñalva, que dijo vivir en la calle del General Porlier, núm. 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 826, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Rancés.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacó.

735.—80.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Moisés Merino Viarino, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 9 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta esta provincia, expido el presente en Madrid á 27 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

639.—76.

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Julián Gaspar Tres, de diez y ocho años, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Carnero, núm. 3, piso primero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Medina.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

853.—85.

CANILLAS

En el expediente de juicio de faltas instruido por lesiones, contra Pepe (a) El Gallego, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Pepe (a) El Gallego, á la pena de treinta días de arresto por las dos faltas cometidas y reprensión, y á las costas del presente juicio, imponiendo al mismo y á Ramona Vera, la multa de 10 pesetas á cada uno, por la no asistencia al juicio, que satisfarán en papel de pagos al Estado, y en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á Pepe (a) El Gallego y Ramona Vera, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas á 5 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—Sedeño.—El Secretario, Eloy S. Martín.

979.—91.

En el expediente de juicio de faltas instruido por malos tratos, contra Isidora Guar Martínez y Victoria Díaz Rodríguez, cuyo paradero de esta última se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Isidora Guar Martínez y á Victoria Díaz Rodríguez, á la pena de cinco días de arresto y costas, por mala conducta, en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á Victoria Díaz Rodríguez, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Canillas á 5 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—Sedeño.—El Secretario, Eloy S. Martín.

980.—91.

ADMINISTRACION
DE LA
Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Anuncio

El día 28 del corriente mes, á las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, concurso público para la adquisición del papel blanco de tina de primera clase, con marca especial de agua, destinado á la impresión de documentos de la Dirección general de Aduanas, durante los años de 1906, 1907 y 1908.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 12 de Noviembre de 1906.—El Administrador, Firmado:—

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., ó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en concurso público, con destino á la elaboración de documentos timbrados de Aduanas, 500 resmas de papel de tina de 1.ª clase, marca especial, para cada uno de los años de 1906, 1907 y 1908, y las que como consignación extraordinaria puedan necesitarse en dichos años, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el expresado papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepto sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..., pesetas..., céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado)

981.—91.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 642.805, 552.178 y 583.353, expedidos por este Establecimiento en 11 de Septiembre de 1903, 23 de Febrero de 1904 y 15 de Septiembre de 1905, respectivamente, á favor de D. Vicente Fernández y Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Noviembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Balda.

49.—P.